



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
PALACIO DE JUSTICIA, 5 PISO, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA
TEL. 6055885691 ext. 126 - VALLEDUPAR CESAR
jo3ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO	APELACION SENTENCIA
NATURALEZA	RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
DEMANDANTE:	FABIÁN RICARDO TINOCO ATENCIA
DEMANDADO:	BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. Y BANCO BBVA COLOMBIA S.A.
RADICADO:	20001-40-03-002-2021-00249-01
FECHA:	26082025

Ingreso al Despacho: 31/07/2025

Ingresó el expediente al Despacho, para resolver recurso de apelación contra la sentencia del 18 de julio de 2025 emitida por el Juzgado Segundo Civil Municipal.

Revisado el expediente se evidencia que a folio 40 del expediente digital obra acta de audiencia fechada 26 de febrero de 2025, que concede un recurso de apelación contra un auto que denegó el decreto de una prueba, a folio seguido obra acta de reparto de la anterior apelación de auto, asignando el conocimiento al Juzgado Segundo Civil Del Circuito de Valledupar.

Por lo anterior, conforme al ACUERDO No. 1472 DE 2002, en su artículo 7, numeral 5 señala: *“POR ADJUDICACIÓN: Cuando un asunto fuere repartido por primera vez en segunda instancia, en todas las ocasiones en que se interpongan recursos que deban ser resueltos por el superior funcional, el negocio será asignado a quién se le repartió inicialmente.”*

En consecuencia, al tratarse de un nuevo recurso de apelación, el proceso debió ser repartido a quien conoció inicialmente, en este caso el Juzgado Segundo Civil Del Circuito de Valledupar, por adjudicación.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Valledupar, Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: Remítase el expediente de la referencia al Centro de Servicios Civiles y de Familia de Valledupar para que sea repartido **al Juzgado Segundo Civil del Circuito de Valledupar por lo señalado en precedencia.**

SEGUNDO: Déjense las anotaciones y constancia del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

MARINA ACOSTA ARIAS.
JUEZ.

Firmado Por:

Marina Del Socorro Acosta Arias

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b67470ec355de805f279125c5f67292e5572e17b003aeb04a1838a64fed5a55f**
Documento generado en 26/08/2025 12:39:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>